Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:25:18-0500

del obligado é instruido del contenido del artículo cuatrocientos noventitres del Código de Comercio se sentó la presente acta, de la que se dejó copia y excusándose de firmar lo hicieron los testigos don Luis A. Torres y don Daniel Gonzales S. mayores de edad, de esta vecindad, de que doy fé.—

Número un mil cuatrocientos sesenticinco.- Compra-Venta.- Doña Isolina de la Cruz viuda de Salvador a favor de don Juan Salvador.— En Chincha Alta, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentitres, ante mí, Hector E. Alva, notario, inscrito en el registro militar con libreta de conscripción número quinientos dieciocho mil setecientos noventisiete "b" y en el registro Electoral con el número trecientos diecisiete mil novecientos setentiocho y los testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte: doña Isolina de la Cruz y Jacobo Vda de Salvador, viuda, propietaria; y de la otra parte fué presente don Juan Salvador de la Cruz agricultor, casado con doña María Almeyda y Sebastián, inscrito en el registro militar con libreta de conscripción número noventidos mil ciento ochenticinco A. y en el registro Electoral con el número trecientos veinticinco mil ochocientos treinta; ambos comparecientes son peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar, instruidos en el idioma castellano; el varon sufragante en las últimas elecciones

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:25:30-0500

Mil Doscientos treinta y cuatro

P Nº 0835630

REPUBLICA PERUANA $100 $100 VALOR UN SOL

generales, ambos hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fé, y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y uno al treinta y cinco de la Ley del Notariado, de que también doy fé, solicitaron que elevara a escritura pública la minuta de compra-venta, que es del tenor siguiente. Señor Notario:- Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una por la cual conste que yo, Rosalina de la Cruz viuda de Salvador doy en venta real y enagenación perpetua a don Juan Salvador, un terreno de cultivo de un cuarto de extensión, situado en el pago de pulpa, toma del Corriente del valle de Chincha Alta, colindante por el Norte, con propiedad de la testamentaria de Diego Atuncar por el Sur, con la de Timoteo Castilla, por el Este, con propiedad de Bernardo Salvador y por el oeste, con la de Augustina Salvador. Lo adquirí por posesión quieta y pacífica desde hace mas de cincuenta años; y realizo mi venta en el precio de quinientos soles oro, que es su justo valor y he recibido del comprador en dinero efectivo a mi entera satisfacción por lo que le transfiero el dominio y posesión del terreno indicado, con sus plantaciones, derechos de agua, entradas, usos, costumbres y demas servidumbres, sin reserva ni limitación alguna, haciendo constar que está libre de todo gravamen y responsabilidad y que me obligo a la evicción y saneamiento.- Yo, Juan Salvador acepto esta venta, la que formalizara usted con arreglo a ley. Chincha Alta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuentitres.- Domicilio:- de la Vendedora, Pago Pulpa/

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:25:44-0500

toma El Puente y del comprador el mismo pago, toma
de Chumbianca - A ruego de doña Isolina de la Cruz
viuda de Salvador que no sabe firmar - Víctor A. Sal-
huana - Gonzalo Ríos H. abogado - Juan Salvador
De la Cruz - Paga Alcabala H. E. Alva - notario - El te-
rreno materia del presente contrato no paga contri-
bución predial, por no estar acotado en el Padrón de
la Superintendencia General de Contribuciones - Chincha
Alta, veintisiete de marzo de mil novecientos cin-
cuentitres - Caja de Depósitos y Consignaciones - Depar-
tamento de Recaudación - Mario Grazziani - Jefe de co-
branzas - Pagó Alcabala de Enajenaciones - soles oro: Veinte
con certificado de pago número cuatrocientos sesenti-
dos mil cincuentidos - Pagó alcabala anterior - soles oro:
ocho con el mismo certificado de pago - Pago multa
tres veces su valor: soles: Veinticuatro, con el mismo cer-
tificado de pago. Pago Impuesto ley once mil ciento
sesentiseis, con el mismo certificado de pago - Pagó
ley diez mil ochocientos cuatro - Por soles oro: once y sesen-
tidos centavos, con certificado de pago número
setentiocho mil docientos noventiocho - Soles oro total:
Sesentiocho soles y sesentidos centavos - Oficina de Chin-
cha Alta, Veintisiete de marzo de mil novecientos
cincuentitres - Caja de Depósitos y Consignaciones De-
partamento de Recaudación - Felix Faile Arias
Visto Bueno - E. Solari - Certificado de pago de
ley diez mil ochocientos cuatro (con certif.) número
setentiocho mil docientos noventiocho - Por soles oro:
once y sesentidos centavos - doña Isolina de la Cruz
Vda de Salvador, ha pagado la cantidad de once

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:25:56-0500

Mil Docientos treinticinco

P Nº 0756296

Soles oro y sesentidos centavos por concepto del impuesto del siete por ciento, sobre el beneficio de ciento sesentiseis, obtenido en el contrato de compra-venta que celebra Isolina De la Cruz Salvador con Juan Salvador. Segun minuta del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentitres. Chincha, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentitres. Caja de Depositos y Consignaciones. Departamento de Recaudacion. Felix Gaile Arias. Vito Bueno E. Solari. Certificado de pago de Alcabala de Enajenaciones número cuatrocientos sesentidos mil cincuentidos, Por soles oro: cincuentisiete. El señor Juan Salvador ha pagado la cantidad de cincuentisiete soles oro por el cinco por ciento sobre el capital de quinientos soles oro con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de compra-venta que celebra Isolina de la Cruz Vda de Salvador con Juan Salvador, segun minuta del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentitres. Chincha Alta, veintisiete de marzo de marzo de mil novecientos cincuentitres. Caja de Depositos y Consignaciones. Departamento de Recaudacion. Felix Gaile Arias. Vito Bueno. E. Solari. Jefe de Zona. Se elevó a instrumento publico la minuta que inserta, la cual queda archivada con el numero sesentiocho é instruidos los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura que les leí, se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Quispe S. y don Daniel Gonzales Sanarra, ambos mayores de edad, legal

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2026 15:26:18-0500

fuente capaces, inscritos en el registro Electoral con los números trecientos veinte mil seiscientos noventicuatro y trecientos diecisiete mil tres respectivamente, ambos con constancia de sufragio, de esta vecindad, de que doy fe y de que por no saber firmar doña Isolina De la Cruz Viuda de Salvador lo hizo a su ruego don Antonio Napa.-

Antonio Napa

Juan Salvador

[illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]

Notario

Número un mil cuatrocientos sesentiseis.- Protesto.- Banco de Crédito del Perú a don Simón Usurín.-

En Chincha Alta, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentitres, siendo las cinco de la tarde, yo el notario a solicitud del Banco de Crédito del Perú, me constituí en el establecimiento de don Simón Usurín, sito en la calle Lima número ciento ochenticinco, con el objeto de requerirle al pago de la siguiente letra: número tres mil ochocientos - factura número seis mil setecientos noventidos - Por valor oro: Docientos noventicinco.- Vence el dos de febrero de mil novecientos cincuentitres - Lima, que de diciembre de mil novecientos cincuentidos cuarenticinco días vista se servirá usted mandar pagar por esta única de cambio, a la orden de Compa//

Sr. Protest.

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:26:29-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 671

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 1,465** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **27 DE MARZO DE 1,953**; QUE OTORGA: **DOÑA ISOLINA DE LA CRUZ VIUDA DE SALVADOR;** A FAVOR DE**: DON JUAN SALVADOR;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,952 – 1,953, FOLIO Nº 1,233 VUELTA AL FOLIO Nº 1,235 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **VICTOR RAUL SALVADOR TASAYCO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21879856.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 848 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 796245**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL